10

**RESOLUCIÓN No.** 055

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, el Acuerdo 043 de 2016 *“Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca*”, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el Articulo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

> *Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.*

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que *“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”*.

10

**RESOLUCIÓN No.** 055

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8º establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante la Resolución No. 110 del 29 de noviembre de 2021, se concedió vacaciones al personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintiocho (28) de junio de 2022 al cinco (5) de julio de 2022, al doctor **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE,** quien se desempeña como **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario relacionado en el artículo primero de la presente resolución deberá reintegrarse a sus labores el día seis (6) de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) dìas del mes de mayo de 2022.

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
*Profesional III*

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
*Directora de Talento Humano*

Revisó: JHENY LUCIA CARDONA RICARD
*Directora Jurídica*

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General

12-53.3